



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad. 7600131100102020-000176-00.
SUCESIÓN CTE MARIELA HURTADO ECHEVERRY

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que es necesario corregir el numeral primero del proveído que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021.

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2020-00176-00
Auto Interlocutorio No. 1221
Sucesión

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver las inconsistencias por el error de cambio de palabras que se presentó en la sentencia No. 107 proferida el 15 de julio de 2021, dentro del proceso de Sucesión de la causante Mariela Hurtado Echeverry, en cuando en su parte resolutive se consignó que la heredera Liliana Hurtado Segovia se identifica con tarjeta de identidad, siendo lo correcto con cedula de ciudadanía. Asimismo, se indicó que el número de documento de identidad del apoderado José Luis Carrillo López, era 90.383.690; siendo correcto 80.383.690.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. que dispone: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)"*.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad. 7600131100102020-000176-00.
SUCESIÓN CTE MARIELA HURTADO ECHEVERRY

Al revisar la parte resolutive de la sentencia se observa que efectivamente existe un error de cambio de palabras y uno aritmético; por lo que dando aplicación al artículo 286 C.G.P., se corregirá por el mismo juez que dictó la sentencia en cualquier tiempo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

Primero. Corregir en numeral primero de la sentencia No. 107 del 15 de julio de 2021, que quedará así:

“**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por los doctores Aide Prado Manrique, identificada con cédula de ciudadanía No. 31´261.584y T.P. No. 24.875 del C.S.J. Alejandro Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.446.293 y T.P. No. 22.050 del C.S.J. Miguel Humberto Ramírez Montoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.343.382 y T.P. No. 37.793 del C.S.J. Jaime Suarez Escamilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P. No. 63.217 del C.S.J. y José Luis Carrillo López, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.383.690 y T.P. No. 320.902 del C.S.J., en relación con los herederos **Jesús Israel Hurtado Echeverry** identificado con cédula de ciudadanía No.6.089.013, **Luz Patricia Hurtado Moreno** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.747.216, **Liliana Hurtado Segovia** identificado cédula de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

JUZGADO DÉCIMODE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad. 7600131100102020-000176-00.
SUCESIÓN CTE MARIELA HURTADO ECHEVERRY

ciudadanía No. 38.604.106, **Alejandro Hurtado Segovia** identificado con cedula de ciudadanía No.1.107.051.335, **Marcela Hurtado Núñez** identificado con cedula de ciudadanía No.31.922.855, **Paola Hurtado Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.855.193 dentro del presente proceso sucesorio del señor **Mariela Hurtado Echeverry**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 38.975.660”.

Segundo. Notificar por aviso la presente decisión a las partes, de conformidad con el inciso 2 del artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 115 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **22 julio de 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

JUZGADO DÉCIMODE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad. 7600131100102020-000176-00.
SUCESIÓN CTE MARIELA HURTADO ECHEVERRY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a853469d6dff19b0c4890423212a463d7ea37c29e57d883b51953da
6afa87dd**

Documento generado en 21/07/2021 02:27:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**